 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: PV-02-01-P2-F28
	FIJACIÓN DEL JUZGAMIENTO POR EDICTO	Versión: 01
		Fecha: 00/00/2022
		Página 1 de 3

DEPENDENCIA:	Oficina Asesora Jurídica con funciones de Juzgamiento
RADICACIÓN:	ID-010-2019
INVESTIGADO:	GIORGIO PAOLO GALVIS PIEDRAHITA
CARGO:	Docente en <i>Carrera Administrativa en el área de FILOSOFÍA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON</i> (para la época de los hechos)
ENTIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
QUEJOSO:	JULIO CESAR DELGADO HERNANDEZ RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO


La Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de sus funciones de juzgamiento en primera instancia, asignadas a través del Decreto 203 del 17 de agosto de 2022 "Por el cual se adiciona y modifica el manual de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de San José de Cúcuta y se asigna funciones a la Oficina Asesora Jurídica adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios activos en la Alcaldía en primera instancia de acuerdo al Código General Disciplinario", le hace saber que en el proceso disciplinario de la referencia, se profirió auto de impedimento el día 19 de enero de 2023, razón por la cual el jefe de dicha dependencia no continuó conociendo de la etapa de juzgamiento del presente proceso, y conforme a la Resolución N° 0086 de fecha 29 de marzo de 2023, "Por La Cual Se Resuelve Un Impedimento Dentro De La Actuación Disciplinaria N° ID-010-2019", se designó a la Dra. Eliana Paola Carrero Hernández como Jefe Ad Hoc de la Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 05, de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, para que conozca y adelante la etapa de juzgamiento disciplinario dentro de la actuación radicada con el N° ID-010-2019.

En ese orden de ideas, el despacho del Oficina Asesora Jurídica (Ad Hoc) se permite notificarle que el día 09 de octubre de 2023, se emitió auto de fijación de juzgamiento en el marco del proceso de referencia, el cual señaló lo siguiente:

FIJACIÓN DEL JUZGAMIENTO

CONSIDERANDO

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2023, el doctor Francisco Ovalles Rodríguez, en su calidad de Jefe de Juzgamiento Disciplinario, resolvió declararse impedido por conocer del juzgamiento del presente proceso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1952 de 2019 por haber proferido pliego de cargos mediante decisión de fecha 17 de agosto de 2022, momento en el cual fungía como Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario. De este impedimento conoció el Despacho del Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, quien mediante auto de fecha 29 de marzo del presente año resolvió: "**ACEPTAR** el impedimento formulado por el doctor **FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ**, Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica de la Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, para conocer de la actuación disciplinaria tramitada bajo el radicado No. **ID-010-2019**"; como consecuencia de lo anterior,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: PV-02-01-P2-F28
	FIJACIÓN DEL JUZGAMIENTO POR EDICTO	Versión: 01
		Fecha: 00/00/2022
		Página 2 de 3

se resolvió en la misma decisión designar a la suscrita, en calidad de jefe *ad hoc* de la Oficina de Asesora Jurídica, para conocer y adelantar la etapa de juzgamiento disciplinario.

De conformidad con el decreto 203 del 17 de agosto de 2022 y el Código General Disciplinario, la Oficina Asesora de Jurídica con funciones de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios activos de la Alcaldía de San José de Cúcuta advierte que dentro del proceso disciplinario con radicación **ID-010-2019** se profirió auto de cargos n. 011 de fecha 17 de agosto de 2022, mediante el cual se resolvió: "**FORMULAR PLIEGO DE CARGOS a GIORGIO PAOLO GALVIS PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.268.712 expedida en Cúcuta Norte de Santander, nombrado en Propiedad Carrera Docente Decreto N° 0269 del 10 de marzo de 2016 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, con acta de posesión N° 0201 del 11 de mayo de 2012, en el cargo de docente en el área de **FILOSOFÍA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON**, vinculado en propiedad, para la época de los hechos investigador, y por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído". Esta decisión fue notificada personalmente, conforme acta obrante dentro del expediente (fl. 210), el 29 de agosto de 2022.


Los hechos motivo del presente auto de cargos, tuvieron origen en la línea del tiempo en el oficio remitido por la Subsecretaría de Talento Humano Educativo de la Secretaría de Educación municipal, radicado SAC 2017EE17449 de fecha 05 de diciembre de 2017, en el que pone de presente la situación fáctica ocurrida en el mes de noviembre de 2017 en el que presuntamente **GIOGRIO PAOLO GALVIS PIEDRAHITA** en condición de docente de filosofía del grado once de la Institución Educativa Colegio Pablo Correa León al tener relaciones sexuales con su alumna menor de edad de once grado L.C.L.M.

En atención a lo anterior, la Oficina de Control Interno Disciplinario mediante auto No. 010 del 07 de junio de 2019, resolvió abrir indagación preliminar (fl.7-9) y mediante auto No. 035 de 12 de abril de 2021 de ordenó investigación disciplinaria (fl. 155-157), que a fin de notificar personalmente al implicado se citó mediante oficio radicado No 2021-102-024163-1 del 12 de abril de 2021 y cuya notificación personal se surtió el 19 de abril de 2021.

Una vez agotado, el proceso de investigación disciplinaria, con auto de cargos, se procede a fijar la etapa de juzgamiento disciplinario.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 265 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), reformado por Ley 2094 de 2021, y el hecho de que el auto de cargos fue notificado personalmente el 29 de agosto de 2022, el juzgamiento se adelantará conforme lo dispuesto el Código General Disciplinario. Ahora bien, en atención a la falta formulada (falta gravísima contemplada en el artículo 65 ibidem) y lo dispuesto en el artículo 225 del Código General Disciplinario, el trámite del juzgamiento se deberá adelantar por el procedimiento ordinario.

En mérito de lo expuesto, el jefe ad-hoc de la Oficina Asesora Jurídica con funciones de juzgamiento disciplinario, en uso de sus facultades legales, de conformidad con el decreto 203 del 17 de agosto de 2022 y el Código General Disciplinario,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: PV-02-01-P2-F28
	FIJACIÓN DEL JUZGAMIENTO POR EDICTO	Versión: 01
		Fecha: 00/00/2022
		Página 3 de 3

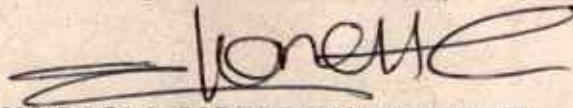
RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar la etapa de juzgamiento, del servidor público **GIORGIO PAOLO GALVIS PIEDRAHITA**, en calidad de **DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PABLO CORREA LEON** (para la época de los hechos), conforme lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva de la presente decisión y el auto de cargos de fecha 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por medio de la Oficina Asesora de Jurídica, notificar esta decisión al implicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Código General Disciplinario, dándole a conocer los derechos que les asisten acorde con los artículos 225B y 225C ibidem para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

TERCERO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELIANA PAOLA CARRERO HERNANDEZ
Jefe ad hoc de la Oficina Asesora de Jurídica
Alcaldía de San José de Cúcuta

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy martes 07 de noviembre de 2023 y por el término de tres (3) días señalado por el inciso tercero del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 y modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



JUDITH ALICIA ALMEIDA PEÑA
Contratista

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija hoy _____, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días señalado por el inciso tercero del referido artículo.



JUDITH ALICIA ALMEIDA PEÑA
Contratista

Proyectó: Judith Alicia Almeida Peña